JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01005

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Adecúense las pretensiones, dado que las cuotas de 18 de junio y 18 de julio de 2022, no están vencidas.

2. Exprésese que la dirección electrónica o sitio suministrado de la parte demandada corresponde al utilizado por la persona a notificar, infórmese la forma como la obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).

3. Señálese el domicilio del demandante.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 92 fijado hoy 6 de junio de 2022 *a la hora de las 8:00 A. M.*

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-92 de 6 de junio de 2022